



**JUZGADO DECIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
DE CÚCUTA**

San José de Cúcuta, Veintitrés (23) de mayo de dos mil dieciocho (2.018)

RADICADO: 54 001 33 40 010 2016 00834 00
DEMANDANTE: OLGER HUMBERTO GOMEZ SEPULVEDA
DEMANDADO: OFITEC LTDA- SEGUROS DEL ESTADO
MEDIO DE CONTROL: EJECUTIVO

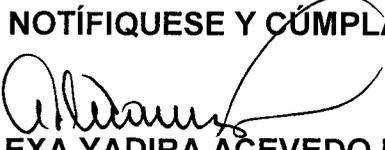
Habiendo sido solicitado el decreto de la medida cautelar previa de embargo y secuestro de los bienes de propiedad de la demandada y cumplido los requisitos exigidos por el artículo 593 del Código General del Proceso, el Juzgado Décimo Administrativo del Circuito de Cúcuta, dispone:

1º. Ordénese el embargo y secuestro de los dineros que se encuentren depositados en las cuentas corrientes, de ahorros, CDT o en cualquier otra modalidad posea el demandado OFITEC LTDA, con NIT No. 890.111.939 y SEGUROS DEL ESTADO S.A. con NIT No. 860009578-6 en las diferentes entidades bancarias relacionadas en el escrito de fecha 17 de mayo de 2018¹.

Limítese la medida cautelar a la suma de **NOVENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVENTA Y OCHO PESOS CON 245/100 (\$ 95.576.098,245)**; Así mismo, adviértasele que el incumplimiento a la presente orden lo hará acreedor a las sanciones establecidas en el numeral 3º del artículo 44 del Código General del Proceso.

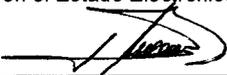
Así mismo, se requiere a la parte actora para que retire en la Secretaría del Juzgado los oficios librados con ocasión de este auto, en cumplimiento a la obligación que le asiste de contribuir con la administración de justicia en el recaudo de las pruebas.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE


ALEXA YADIRA ACEVEDO ROJAS
JUEZ

JUZGADO DECIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO DE CUCUTA

HOY 24-MAYO-2018 a las 8:00 a.m., se notifica el
presente auto en el Estado Electrónico. #042


JULIO CESAR MONCADA JAIMES
SECRETARIO

¹ Ver folios 96 y 97 del expediente